



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 232 -2016-ANA-DGCRH

Lima,

30 SET. 2016

VISTO:

El expediente ingresado con Código Único de Trámite N° 33019-2016, presentado por **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20304177552, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3055 – Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 080-2014-ANA-DGCRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del citado Reglamento, la prórroga del plazo otorgado de la autorización de vertimiento de aguas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2014-ANA-DGCRH de fecha 12.03.2014, notificada el 24.03.2016, se otorgó a **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, proveniente del campamento temporal de las locaciones de Pagoreni A y Pagoreni B para el Mantenimiento de Pozos del Lote 56, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones de la planta de tratamiento;

Que, que antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante Carta N° PPC-MA-16-0139 presentada el 07.03.2016, **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas proyectadas, otorgada con Resolución Directoral N° 080-2014-ANA-DGCRH, argumentado que en la programación de sus actividades de mantenimiento está prevista la operación de las plantas de tratamientos, siendo necesario contar con la renovación de la autorización;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, con Informe Técnico N° 409-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda, entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas proyectada, proveniente del campamento temporal en la locación Pagoreni A y Pagoreni B, para el Mantenimiento de Pozos del Lote 56, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 080-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años adicionales, quedando **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, sujeta a las siguientes condiciones:

- Realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentran acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportado junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica



reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de quince (15) días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5° del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) y máximo de seis (06) años, en función a la duración de la actividad principal en la que se usa el agua. La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, teniendo en consideración que el precitado Reglamento, no hace distinción entre la autorización de vertimiento en curso o proyectada, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1132-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la renovación de autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, corresponde otorgar la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 080-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años, cuya vigencia se registrará a partir del inicio de sus operaciones del respectivo proyecto, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua; y,

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, proveniente de los campamentos temporales de la locación de Pagoreni A y Pagoreni B, para el Mantenimiento de Pozos del Lote 56, ubicada en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 080-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Campamento Temporal Locación Pagoreni A

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
L56-PAGAV-VER	Aguas Residuales Domesticas Tratadas (Pagoreni A)	6 570	0,208	8 703 665	728 046	Intermitente	Doméstico	Energético	Quebrada Choro o Komaginaroab	Categoría 4

Campamento Temporal Locación Pagoreni B

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
L56-PAGB-ED-01	Aguas Residuales Domesticas Tratadas (Pagoreni B)	6 570	0,208	8 705 915	722 932	Intermitente	Doméstico	Energético	Rio Urubamba	Categoría 4

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas será por dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones de la planta de tratamiento, lo cual deberá ser comunicado a la Administración Local de Agua La Convención, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente Resolución caducará de pleno derecho, si en un plazo igual al autorizado la empresa no inicia operaciones.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente renovación otorgada **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, queda sujeta:

- 4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
L56-PAGA-VER	Aguas Residuales Domesticas Tratadas (Pagoreni A)	6 570	0,208	8 703 665	728 046	Intermitente	Doméstico	Energético	Quebrada Choro o Komaginaroato	Categoría 4	D.S. N° 003-2010- MINAM Caudal y volumen	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo trimestral Reporte a la ANA; Trimestral
L56-PAGA-CR-01	Aguas arriba del punto de vertimiento en la quebrada Choro o Komaginaroato	-	-	8 703 619	728 150				Quebrada Choro o Komaginaroato	Categoría 4	pH, T°C, AyG, C. term., DBOs, SST	
L56-PAGA-CR-02	Aguas abajo del punto de vertimiento en la quebrada Choro o Komaginaroato	-	-	8 703 755	728 050							
L56-PAGB-ED-01	Aguas Residuales Domesticas Tratadas (Pagoreni B)	6 570	0,208	8 705 915	722 932	Intermitente	Doméstico	Energético	Quebrada Choro o Komaginaroato	Categoría 4	D.S. N° 003-2010- MINAM Caudal y volumen	
L88-URU-CR-04	Aguas arriba del punto de vertimiento en el rio Urubamba	-	-	8 705 148	723 771				Rio Urubamba	Categoría 4	pH, T°C, AyG, C. term., DBOs, SST	
L56-URU-CR-03	Aguas abajo del punto de vertimiento en el rio Urubamba	-	-	8 705 797	722 916							

- 4.2 A pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas para la locación Pagoreni A un volumen anual de 6 570 m³ y para la locación Pagoreni B un volumen anual de 6 570 m³.
- 4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 4.4 A comunicar, de ser el caso, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- 4.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización



ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución a **PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Administración Local del Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.


Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua